

**NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADO EN PROCEDIMIENTO ROL D-044-2016 PARA EFECTOS QUE INDICA, EN CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880**

**RESOLUCIÓN EXENTA-N° 700**

**Santiago, 04 JUL 2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el expediente administrativo sancionador Rol D-044-2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 03 de agosto de 2016, mediante la Res. Ex. N°1/ Rol D-044-2016, se procedió a formular cargo a Sociedad Agrícola Huertos Carolina Ltda. por un incumplimiento asociado al D.S. N° 38/11 del MMA ("Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica").

2° Que, con fecha 09 de mayo de 2017, mediante la Res. Ex. N° 410, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a Sociedad Agrícola Huertos Carolina Ltda. por un total de 13,6 UTA, producto de una infracción al mencionado al D.S. N° 38/11 del MMA.

3° Que, con fecha 02 de junio de 2017, el Sr. Pedro Escobar Vásquez, en representación de Sociedad Agrícola Huertos Carolina Ltda., presentó un escrito mediante el cual deducía, en lo principal, recurso de reposición en contra de la Resolución Sancionatoria recientemente individualizada; en el primer otrosí, acompañaba documentos; en el segundo otrosí, hacía presente reserva de derechos y acciones; y en el tercer otrosí, designaba apoderados.

4° Que, deducido un recurso de reposición, el artículo 55 de la Ley N° 19.880 obliga a lo siguiente:

*"Artículo 55. Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses".*

5° Que, en el procedimiento sancionatorio Rol N° D-044-2016, tiene la calidad de interesado el Sr. Walter Felipe Williams Jeldres.

6° Que, en virtud de lo recientemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Notifíquese a través de este acto la interposición de un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 410/2017 de la SMA por parte de Sociedad Agrícola Huertos Carolina Ltda., el cual se encuentra íntegramente disponible para su revisión, en el expediente electrónico que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), al cual se puede acceder directamente mediante el siguiente link: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1408>

**SEGUNDO:** Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que el interesado en el procedimiento sancionatorio Rol N° D-044-2016 –identificado en el numeral 5° del presente acto– alegue cuanto considere procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto por Sociedad Agrícola Huertos Carolina Ltda. en contra de la Res. Ex. N° 410/2017 de la SMA.

**TERCERO:** Proceden en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos previstos en la Ley N° 19.880, así como el señalado en el artículo 56 de la LO-SMA.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



DHE  
DHE/RPL

**Notifíquese:**

- Sr. Walter Felipe Williams Jeldres, correo electrónico personal.

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.  
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Expediente Rol N° D-044-2016**